

OTRO SI No. 01 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP- Y STEPHANY SEPULVEDA NIÑO.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP

CONTRATISTA: STEPHANY SEPULVEDA NIÑO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP. CÓDIGO UNSPSC 80111600.

VALOR INICIAL: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 17.591.356).

VALOR MODIFICADO: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$14.996.356,00) M/CTE.

PLAZO: CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber, **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, actuando en calidad de Rectora del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA-INFOTEP**, nombrada mediante Acuerdo No. 019 del 03 de Julio de 2019 y Acta de Posesión del 05 de Julio de 2019, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **STEPHANY SEPULVEDA NIÑO** con cédula número 1.123.633.787 de San Andrés, Isla, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la cláusula **SEXTA: FORMA DE PAGO** del Contrato No. 028 del 2023, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 09 de febrero de 2023 las partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 028 DE 2023**, cuyo objeto es la " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP. CÓDIGO UNSPSC 80111600**". 2. Que al momento que proyectar los estudios previos por parte del área de Extensión y Proyección Social y la elaboración de la minuta del contrato de prestación de servicios no fueron incluidos en debida forma el valor total del contrato, así como el monto de los pagos mensuales que deberá recibir el contratista por la contraprestación realizada, de conformidad a la reglamentación realizada por esta entidad, es decir la tabla de honorarios profesionales adoptada mediante resolución N° 001 del 02 de enero de 2023. 3. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 58, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden

traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, lo cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión." 4. Que dicha modificación no altera el objeto del contrato y se hace necesario para la consecución de la ejecución del contrato, no genera costos adicionales para el INFOTEP ni a las condiciones establecidas. 5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente modificatorio No. 01 al contrato No. 000 de 2023, en los términos que se contemplan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la cláusula Quinta, sobre el valor total del contrato, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: VALOR: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$14.996.356,00) M/CTE.**

SEGUNDA: Modificar la cláusula Sexta, sobre la forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP pagará al contratista la anterior suma a partir de formalizado el presente contrato, recibo a satisfacción y previa presentación de cuenta de cobro. De la siguiente Manera: Cuatro (4) pagos mensuales iguales y vencidos de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3.749.089.00) M/CTE. PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de No. 038 de 2023 continúan vigentes tal como fueron pactadas.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma el presente documento por las partes intervinientes en la ciudad de San Andrés, Isla a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2023.

EL INFOTEP



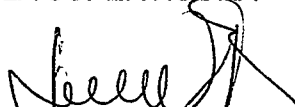
SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora

LA CONTRATISTA



STEPHANY SEPULVEDA NIÑO
C.C 1.123.633.787 de San Andrés, Isla

LA SUPERVISORA



JULIETA MARGARITA OROZCO BAENA
Profesional especializado de extensión y proyección social
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones